



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Convocatoria y bases que han de regir las pruebas selectivas de plazas integradas en la oferta de empleo público de los años 2017 y 2018*

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de septiembre de 2018 acordó aprobar la convocatoria y bases que han de regir las pruebas selectivas de la siguiente plaza integrada en la oferta de empleo público del año 2018 de este Ayuntamiento.

Personal funcionario:

– 5 plazas de Bombero/a del Servicio de Extinción de Incendios.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

En Miranda de Ebro, a 9 de octubre de 2018.

La Alcaldesa,  
Aitana Hernando Ruiz

\* \* \*



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD, POR OPOSICIÓN LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE BOMBERO DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Primera. – Normas generales.*

1.1. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de cinco plazas vacantes de Bombero/a del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Miranda de Ebro pertenecientes al grupo C, subgrupo C2 de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, categoría Bombero, con nivel 16 de complemento de destino.

1.2. Número de plazas: Cinco.

De las cinco plazas convocadas tres corresponden a la oferta de empleo público del año 2017 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 49 de fecha 9 de marzo de 2018 y dos corresponden a la oferta de empleo público del año 2018.

Podrá ampliarse el número de plazas, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1.ª Que las nuevas plazas que hayan quedado vacantes en el año 2018 se incluyan como ampliación de la OEP de 2018 o aquellas vacantes que se puedan producir en el año 2019 y puedan ser incorporadas a la oferta de empleo correspondiente.

2.ª Que la fecha límite para la ampliación de plazas en esta convocatoria será la del día de publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro de la fecha de la cuarta prueba de la oposición, denominada reconocimiento médico.

1.3. Régimen de incompatibilidades:

Las personas que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

*Segunda. – Condiciones de los/as aspirantes.*

Los/as aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo lo dispuesto en la Base 13.5 e) para el permiso de conducir C+E y en la Base 13.5 f) para la autorización federativa para el gobierno de embarcaciones de recreo o licencia de navegación y el certificado médico previsto en el punto 2.8 requerido para la realización de las pruebas físicas que deberán presentarse en los plazos establecidos en estas Bases.



- 2.1. Tener la nacionalidad española.
- 2.2. Tener cumplidos 16 años de edad a la fecha de inicio de presentación de instancias y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- 2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- 2.4. Estar en posesión del permiso de conducir C+E.
- 2.5. Estar en posesión de la autorización federativa para el gobierno de embarcaciones de recreo o la licencia de navegación para embarcaciones.
- 2.6. Estos requisitos (2.4 y 2.5) deberán mantenerse durante el tiempo en el que la plaza se posea en propiedad, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.
- 2.7. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse que la titulación esté convalidada por la Administración correspondiente; además se adjuntará al título su traducción jurada.

2.8. Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del segundo ejercicio de la fase de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico prevista como ejercicio cuarto de la fase de oposición. Este certificado deberá ser presentado en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) del Ayuntamiento hasta el inicio de la celebración de las pruebas físicas a las que se hace referencia en la fase de oposición y su validez se entenderá que es de tres meses desde la expedición de dicho certificado.

2.9. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En el caso de nacionales de otros países, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

*Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.*

3.1. La convocatoria y Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos informativos también en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro:

<http://www.mirandadeebro.es>



3.2. La convocatoria y Bases se publicarán en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en la planta baja de la Casa Consistorial.

3.4. Los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

*Cuarta. – Presentación de solicitudes/instancias.*

4.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en el modelo normalizado que figura como Anexo IV.

4.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro acompañadas de una fotocopia del DNI o Tarjeta de Extranjero.

4.3. Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Lugar de presentación de instancias. Las instancias se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) o en cualquiera de los Registros administrativos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria; la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes/instancias. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de fuerza mayor.

*Quinta. – Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y presentación de reclamaciones.

Dicha resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. La resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en ella se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, miembros del Órgano de Selección, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.



5.2. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en una nueva Resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas asimismo en la forma indicada. Si el número de aspirantes fuera elevado, la Resolución de Alcaldía podrá determinar diversos lugares y/o fechas, con especificación de los aspirantes, para el inicio de los ejercicios.

*Sexta. – Tribunal Calificador.*

6.1. Tendrá carácter colegiado, y estará constituido por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía en la forma que se especifica a continuación. Todos ellos deberán pertenecer a un cuerpo o escala para cuyo ingreso se requiera poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de la convocatoria y al menos la mitad más uno deberán poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimientos que la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe de Servicio del Servicio contra Incendios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro o funcionario que se designe como suplente.

Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican:

- Un funcionario de una Administración Local designado por la Alcaldía.
- Un funcionario designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Castilla y León.
- Un funcionario designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

6.3. El Tribunal podrá solicitar nombramiento de personal colaborador o asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas selectivas, que prestarán apoyo en tareas no selectivas y se limitarán a asesorar en sus especialidades técnicas.

6.4. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas –en su caso– deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias



señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Séptima. – Presencia en Tribunales.*

Podrá estar presente durante la realización de las pruebas de la fase de oposición, en calidad de observador, un representante de cada sección sindical, teniendo en cuenta que los observadores en ningún caso podrán estar presentes en aquellos momentos en los que el Tribunal delibere.

*Octava. – Comienzo y desarrollo de las pruebas.*

8.1. Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ» y continuará por orden alfabético de conformidad con lo establecido en la resolución de 11 de abril de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo celebrado al efecto.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

8.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya efectuado la prueba anterior con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de ésta, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio. El Tribunal podrá sustituir los anuncios en los locales citados por anuncios en el tablón de la Casa Consistorial.

8.3. Los aspirantes deberán acreditar su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o cualquier otro medio admitido en Derecho. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada fase o ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.5. Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

8.6. Desde la total conclusión del ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

8.7. Si en el transcurso del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad que apruebe la lista de admitidos y excluidos.



8.8. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, al menos en el lugar de su celebración y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

8.9. En aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por todos los aspirantes la publicación de las calificaciones de cada ejercicio se realizará una vez concluido el ejercicio correspondiente por todos los aspirantes.

*Novena. – Proceso de selección.*

El proceso selectivo constará de dos fases:

- 1.ª) Fase de oposición y
- 2.ª) Fase de formación y periodo de prácticas.

*Décima. – Programa y ejercicios de la fase de oposición.*

La fase de oposición estará integrada por cuatro ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Durante la celebración de todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal estará facultado para someter a los aspirantes a pruebas de control antidopaje. La negativa de algún aspirante a someterse a dichas pruebas supondrá la inmediata eliminación del mismo de las pruebas selectivas.

10.1. Primer ejercicio: Prueba de conocimientos: Constará de dos partes realizadas en unidad de acto.

Primera parte: Consistirá en responder por escrito durante un periodo máximo de 45 minutos a un cuestionario de 45 preguntas tipo test (40 puntuables y otras 5 de reserva, que sólo serán puntuables en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores) sobre los temas 21 a 25 que figuran en el Anexo III de la convocatoria.

Segunda parte: Consistirá en responder por escrito durante un periodo máximo de 90 minutos a un cuestionario de 90 preguntas tipo test (80 puntuables y otras 10 de reserva, que sólo serán puntuables en caso de anulación de alguna de las 80 anteriores) sobre los temas 1 a 20 que figuran en el Anexo III de la convocatoria.

10.2. Segundo ejercicio: Aptitud física: Consistirá en la realización de siete pruebas de carácter físico, especificadas en el Anexo II.

En las pruebas de salto de longitud, arrastre de peso y trepa de cuerda se permitirán dos intentos, computándose el intento más favorable. En el resto de pruebas físicas sólo se permitirá un intento.

Para la realización de las pruebas físicas se nombrarán dos asesores que controlarán la realización de las mismas conforme al Reglamento Internacional de la IAAF.

10.3. Tercer ejercicio: Pruebas psicotécnicas: Destinado a comprobar y valorar las aptitudes o condiciones psicológicas o emotivas de los aspirantes relacionadas con el desempeño de las funciones de su puesto. Constará de dos partes, una que evaluará la



presencia de trastornos psicopatológicos y otra que evaluará las aptitudes psicológicas de los aspirantes.

10.4. Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico: Tendrá por objeto la constatación de las condiciones médicas y físicas de los aspirantes para el ejercicio de su cargo, de conformidad con el cuadro de exclusiones que figura como Anexo I.

*Undécima. – Calificación de la fase de oposición.*

11.1. El primer ejercicio, prueba de conocimientos, será calificado de 0 a 20 puntos, siendo necesario superar las dos partes que lo componen.

– La primera parte será puntuada de 0 a 10 puntos y las respuestas incorrectas del cuestionario serán penalizadas en la forma que determine el Tribunal que será comunicada a los aspirantes antes de iniciarse el ejercicio. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

– La segunda parte del primer ejercicio será calificada con un máximo de 10 puntos y las respuestas incorrectas del cuestionario serán penalizadas en la forma que determine el Tribunal que será comunicada a los aspirantes antes de iniciarse el ejercicio. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación definitiva del primer ejercicio vendrá determinada por la suma de las dos partes del ejercicio.

11.2. El segundo ejercicio, aptitud física, será calificado de la siguiente manera:

Cada una de las pruebas físicas será calificada de 0 a 20 puntos, de conformidad con las equivalencias que figuran en el Anexo II, excepto la de ascensión sobre escalera mecánica, cuya calificación será de apto o no apto. Todas ellas, de forma individual, tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación de 5 en cada una de las pruebas.

La puntuación total del segundo ejercicio será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones del conjunto de las pruebas puntuables.

11.3. El tercer ejercicio, pruebas psicotécnicas, la parte que evalúa la presencia de trastornos psicopatológicos, se calificará como apto o no apto y será eliminatoria. Y la segunda parte, que evalúa las aptitudes psicológicas de los aspirantes se valorará de 0 a 5 puntos.

11.4. El cuarto ejercicio, reconocimiento médico, los aspirantes serán calificados como apto o no apto. Y será eliminatoria.

*Duodécima. – Calificación definitiva de la fase de oposición.*

12.1. Estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios puntuables de la oposición.

12.2. En caso de empate en la puntuación definitiva entre dos o más aspirantes, se resolverá en favor del aspirante con mayor puntuación en el primer ejercicio de la prueba de conocimientos; si persiste el empate se resolverá en función de la puntuación obtenida



en la segunda parte de la prueba de conocimientos y si aún persiste el empate se resolverá en función del resultado obtenido en los ejercicios de aptitud física.

*Decimotercera. – Relación de aprobados y presentación de documentación.*

13.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

13.2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

13.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de su discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

13.4. La resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

13.5. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base los documentos exigidos en la Base segunda, que a continuación se relacionan:

a) Documento Nacional de Identidad o Certificado que acredite la nacionalidad española.

b) Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, así como de las condiciones físicas especificadas en el Anexo I de la convocatoria, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



e) Permisos de conducir de las clases C+E. Para este requisito habrá un plazo de 6 meses desde la toma de posesión de funcionario en prácticas.

f) Licencia de navegación o la autorización federativa para el gobierno de embarcaciones de recreo. Para este requisito habrá un plazo de 6 meses desde la toma de posesión de funcionario en prácticas.

g) Declaración jurada comprensiva del compromiso de mantener y renovar los permisos de conducir y la licencia de navegación o autorización federativa para el gobierno de embarcaciones de recreo, exigidos por las Bases, durante todo el tiempo en que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

13.6. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados laborales con carácter indefinido estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

13.7. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

*Decimocuarta. – Segunda fase del proceso de selección: Formación y prácticas.*

14.1. Los aspirantes que superen la fase de oposición seguirán un curso de formación de una duración máxima de 6 meses, que constará de una fase de formación básica y otra fase de prácticas con desempeño del puesto de trabajo.

14.2. Quienes no superen el curso de formación serán eliminados definitivamente y, por tanto, causarán baja en el Servicio.

14.3. La valoración de la formación será informada por la Jefatura de Servicio del Servicio contra Incendios de Miranda de Ebro.

14.4. Durante el curso de formación los alumnos tendrán la consideración de funcionarios en prácticas y percibirán las retribuciones establecidas en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero.

14.5. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Ayuntamiento, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

*Decimoquinta. – Nombramiento definitivo.*

15.1. Una vez superada la fase de formación y prácticas el Tribunal propondrá al órgano competente el nombramiento de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.



15.2. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo señalado por la Corporación. De no tomar posesión sin causa justificada en el plazo que se otorgue, quedarán en situación de cesantes.

15.3. El incumplimiento de la Base 13.5 y 13.7 por los aspirantes propuestos facultará al Presidente del Tribunal para convocar a éste y efectuar una nueva propuesta de nombramiento o contratación que recaerá sobre el aspirante que, superadas todas las pruebas selectivas, le suceda en el orden de puntuación, y así sucesivamente.

*Decimosexta. – Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

*Decimoséptima. – Vinculación a las Bases.*

17.1. Las Bases de la convocatoria vincularán al Ayuntamiento, a los Tribunales Calificadores y a quienes participen en las mismas.

17.2. La convocatoria o sus Bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Decimoctava. – Recursos.*

18.1. Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del Tribunal Calificador cabe interponer recurso de alzada contemplado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.2. Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Alcaldía, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Decimonovena. – Derecho supletorio.*

Para lo no previsto en las presentes Bases y como derecho supletorio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo y demás disposiciones legales aplicables.

*Vigésima. – Bolsa de empleo.*

Con el resultado de la convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo, al objeto de cubrir sustituciones en esta plaza. La bolsa de empleo se regulará por las instrucciones de regulación de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en



el Ayuntamiento de Miranda de Ebro por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 22 de diciembre de 2015.

*Vigesimoprimera. – Protección de datos.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando la convocatoria en la que constan sus datos.

\* \* \*



ANEXO I  
RECONOCIMIENTO MÉDICO

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el cuadro que a continuación se relaciona:

Obesidad: Índice de masa corporal superior a 29,9.

Espirometría: Resultado en el cuadrante de Miller: Obstructivo, restrictivo o combinado.

Hipertensión arterial: Tensión arterial sistólica mayor de 140 mm/Hg y/o tensión arterial diastólica mayor de 90 mm/Hg.

Visión lejana que con corrección no supere 8/10º en Optotipo Visióntest de Essilor.

Daltonismo.

Sordera.

Lesiones, enfermedades o hallazgos en extremidades superiores, tronco o extremidades inferiores que limiten su funcionalidad.

\* \* \*



## ANEXO II

### PRUEBAS FÍSICAS

#### 1. – Salto de longitud sin carrera:

El aspirante, situado tras la línea de partida marcada sobre el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso de saltos. Está permitido el balanceo sobre puntatálón o la elevación de talón antes del salto.

La medición se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Longitud en m.	2,34	2,38	2,42	2,46	2,49	2,52	2,55	2,58	2,61 ó más
<b>Puntos Hombres</b>	5	6	8	10	12	14	16	18	20
<b>Puntos Mujeres</b>	5	7	9	11	13	15	17	20	

#### 2. – Arrastre de peso:

Consiste en arrastrar un maniquí de 75 kilos de peso, desde una raya hasta haber traspasado completamente otra a una distancia de 30 metros y un giro intermedio de 90 grados. La persona que oposita se ubicará de espaldas a la marca de salida, con los talones adyacentes a la misma y la espalda del maniquí contra su pecho, sujeto desde atrás por las axilas. A la señal del personal de control, se deberá arrastrar el maniquí sobre los talones hasta que los talones del maniquí crucen la marca de final. Medición: Se permitirán dos intentos.

Es motivo de no superación de la prueba el que el aspirante o el muñeco desplacen el elemento que indica el giro de 90°, se caiga el muñeco o este se separe del pecho del aspirante.

Tiempo	22"	21"	20"	19"	18"	17"	16"	15"	14" o menos
<b>Puntos Hombres</b>	5	6	8	10	12	14	16	18	20
<b>Puntos Mujeres</b>	5	7	9	11	13	15	17	20	

#### 3. – Trepa de cuerda:

Ejecución: El aspirante asirá una cuerda lisa desde la posición de sentado en el suelo y trepará a pulso, sin ayuda de piernas, hasta tocar con la mano una campana colocada en la parte superior de la cuerda a 6 metros de altura.

Tiempo	12"33	12"00	11"66	11"33	11"00	10"66	10"33	10"00	9"66
<b>Puntos Hombres</b>	5	6	8	10	12	14	16	18	20
<b>Puntos Mujeres</b>	5	7	9	11	13	15	17	20	

#### 4. – Fuerza-resistencia del tren superior (press de banca):

Descripción: En posición decúbito supino sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 40 kg en un tiempo de 60 segundos el mayor número de alzadas



posible. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre dígito-palmar ligeramente superior a la anchura de los hombros, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

La posición inicial de partida será en flexión de codos con la barra en contacto con el pecho.

La posición de los pies en la primera arrancada no podrá variarse durante todo el tiempo de ejecución del ejercicio.

Invalidaciones: No extender los codos totalmente o no tocar la barra con el pecho en cada flexión de los codos invalidará esaalzada sin que sea computada.

Será causa de la finalización del ejercicio cuando el aspirante pare el ejercicio en flexión de codos apoyando la barra sobre el pecho.

Puntuación: Se otorgará según el número de repeticiones en función de la siguiente escala:

<b>Nº REPETICIONES</b>	38	40	42	44	46	48	50	52	54 o más
<b>Puntos hombres</b>	5	6	8	10	12	14	16	18	20
<b>Puntos Mujeres</b>	5	7	9	11	13	15	17	20	

#### 5. – Carrera de resistencia:

El aspirante, situado tras la línea de partida y desde la posición libre, recorrerá la distancia de 2.000 metros.

<b>Tiempo</b>	6'56"	6'52"	6'48"	6'44"	6'40"	6'36"	6'32"	6'28"	6'24" ó menos
<b>Puntos Hombres</b>	5	6	8	10	12	14	16	18	20
<b>Puntos Mujeres</b>	5	7	9	11	13	15	17	20	

#### 6. – Natación:

Consiste en realizar un recorrido de 100 metros en una piscina de 25 metros, nadando de forma libre. En el centro de la piscina se establecerá una zona de dos metros de longitud, delimitada mediante corcheras, que se deberá realizar por debajo del agua. No se permiten elementos de buceo, sí gafas de piscina, siendo obligatorio el uso de gorro. Elimina el cambio de calle, agarrarse a las corcheras, desplazar las barreras que marcan la zona de buceo o sacar la cabeza para respirar en esa zona. La prueba finaliza cuando la persona aspirante, tras el cuarto tramo, toca de forma visible para el/la examinador/a, con la mano, el borde superior de la piscina. La salida será por grupos o individual. Se realizará en el agua tocando la pared de salida con la mano o desde el borde exterior. La medición se realizará en segundos, sin contar décimas, con redondeo.

<b>Tiempo en seg.</b>	100"	97"	94"	91"	88"	85"	82"	79"	76" o menos
<b>Puntos Hombres</b>	5	6	8	10	12	14	16	18	20
<b>Puntos Mujeres</b>	5	7	9	11	13	15	17	20	

#### 7. – Prueba de ascensión sobre escalera mecánica:

El aspirante realizará ascensión libre sobre la escalera mecánica al efecto colocada, sobre 30 metros de altura, sin tiempo límite, con el fin de comprobar la posible existencia de vértigo.

\* \* \*



### ANEXO III

#### TEMARIO

Tema 1. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Sus garantías.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

Tema 3. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 4. El Municipio: Organización y competencias. Especial referencia a la competencia municipal en materia de Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 6. Principios de lucha contra incendios.

Conceptos básicos del fuego.

Teoría del fuego.

Procesos de combustión en un incendio.

Principios de la extinción de incendios.

Agentes de extinción.

Tema 7. Incendios en interiores.

Desarrollo de incendio en interiores.

Técnicas de extinción en incendios de interior.

Procedimientos de intervención en incendios en recintos cerrados.

La ventilación operativa de incendios.

Tema 8. Redes de distribución e instalaciones. Electricidad.

La energía eléctrica y sus instalaciones.

Intervención de bomberos con riesgo eléctrico.

Herramientas de trabajo con electricidad.

Tema 9. Redes de distribución e instalaciones. Gases y ascensores.

Propiedades del GNL y GLP.

Instalaciones.

Herramientas de intervención con gases.

Pautas de intervención con gases.

Procedimiento de rescate en ascensores.

Maniobras de rescate en ascensores.



Tema 10. Principios de construcción y estabilización de estructuras.

Fundamentos de construcción. Representaciones gráficas. Materiales de construcción. Acciones. Elementos de los edificios.

El fuego y los edificios. Comportamiento del edificio en los incendios. Resistencia y reacción al fuego. Consideraciones de seguridad en la intervención de fuego en los edificios.

Estabilización de las estructuras. Síntomas y signos indicadores de riesgo de hundimiento. Actuación de los SPEIS en estructuras colapsadas. Apeos y apuntalamientos de urgencia. Desescombros y salvamento en derrumbes de edificios. Síndrome y actuación ante un aplastamiento.

Tema 11. Equipos de protección respiratoria.

Fisiología de la respiración.

Toxicidad en incendios y riesgos respiratorios.

Clasificación de los equipos de protección respiratoria.

Cálculos de consumo de aire.

Técnicas de utilización de los ERA.

Movilidad segura y eficaz.

Auxilio a personal siniestrado con ERA.

Tema 12. Bombas. Hidráulica básica.

Física básica.

Hidrostática e Hidrodinámica.

Previsiones en las instalaciones de bomberos.

Bombas empleadas en los servicios de extinción de incendios.

Empleos de aditivos.

Espumas.

Tema 13. Vehículos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Normas de tráfico para vehículos prioritarios.

Nomenclatura de vehículos.

Características generales de los vehículos de bomberos.

Tipos de vehículos.

Distribución de material.

Normas de seguridad con autoescalera.

Conducción de vehículos de bomberos.

Tema 14. Trabajos y rescate en altura.

Conceptos básicos

Equipo y material.



Nudos, anclajes.

Seguridad en la intervención.

Aseguramiento.

Instalaciones

Rescates.

Tema 15. Rescate en accidentes de tráfico.

Equipos de protección personal para el rescate en accidentes de tráfico.

Herramientas y material para desencarcelación.

Estructuras y componentes de los vehículos.

Técnicas de desencarcelación.

Tema 16. Rescate acuático en superficie.

Generalidades del medio acuático.

Material de salvamento y rescate en el medio acuático.

Técnicas de nado, zafaduras, arrastres.

Fases del rescate acuático.

Procedimientos del rescate en diferentes entornos.

Tema 17. Urgencias sanitarias para bomberos.

Anatomía y fisiología del cuerpo humano.

Valoración de un paciente y exploración de signos vitales.

R.C.P.

Intervención en función de los síntomas identificados en cada paciente.

Precauciones del equipo interviniente en emergencias.

D.E.A.

Tema 18. Intervención en accidentes con mercancías peligrosas.

Conceptos básicos de física y química en relación con las mercancías peligrosas.

Identificación de materias peligrosas.

Sustancias peligrosas: Clases, riesgos asociados.

Equipos de protección personal. Niveles.

Descontaminación.

Pautas generales de intervención.

Tema 19. Incendios forestales.

El fuego de vegetación.

Factores que influyen en la dinámica y propagación libre del incendio forestal.

La extinción del incendio forestal.

Seguridad en la intervención.



Tema 20. Prevención de incendios.

Diseño seguro de los edificios.

Instalaciones de protección contra incendios.

Prevención activa.

Tema 21. Riesgos naturales.

Tipología de los riesgos naturales.

Protocolos para la predicción y seguimiento de los fenómenos meteorológicos adversos.

Intervención con animales peligrosos. Abejas, avispas y abejorros.

Tema 22. Miranda de Ebro y término municipal.

Elementos singulares.

Casco urbano.

Callejero.

Hidrantes.

Itinerarios.

Riesgos.

Tema 23. Zona de intervención del SPEIS de Miranda de Ebro.

Geografía.

Orografía.

Hidrografía.

Municipios de la zona.

Itinerarios.

Abastecimientos de agua en emergencia.

Riesgos.

Tema 24. Vías de comunicación utilizadas por el SPEIS de Miranda de Ebro.

Red viaria.

Red viaria urbana.

Itinerarios.

Tema 25. Polígonos industriales en el área de intervención del SPEIS de Miranda de Ebro.

Riesgos más importantes.

Hidrantes.

Itinerarios.

\* \* \*



## ANEXO IV

## MODELO DE INSTANCIA

**SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS**  
(Rellenar con mayúsculas o letra de imprenta)

DATOS DEL SOLICITANTE				
1 <sup>ER</sup> APELLIDO	2 <sup>O</sup> APELLIDO		NOMBRE	
DIRECCIÓN				
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA	
EDAD	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	Nº D.N.I. o N.I.E. (1)
<i>Medio de comunicación adicional art. 5.1 normas de funcionamiento bolsa: indicar dirección correo electrónico o número teléfono móvil</i>				

El interesado **DECLARA** responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

El firmante **SOLICITA**:

Las siguientes adaptaciones de tiempo y medio para la realización de los ejercicios de la oposición y, en su caso, del curso de formación:.....

.....  
Ser admitido a las pruebas selectivas (2) de.....del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a.....de..... de 2.0.....

F I R M A

(1) Adjuntar, a esta instancia, FOTOCOPIA DEL D.N.I.

(2) Señalar la plaza a la que se opta

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza España, número 8, código postal 09200.

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.**